

## SERVICIO DE AYUDA PARA LA CONFECCIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ARAGÓN

[RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, del Director General de Tributos](#)

#### 1.- Inadmisión de solicitudes y supuestos excluidos del servicio

**NO** se admiten en los siguientes casos:

##### 1.1.- Hechos imponibles inter vivos ([Transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados, donaciones](#)):

- a) Cuando están relacionados con inmuebles que **NO son la vivienda habitual** del sujeto pasivo (por ejemplo si me compro un garaje, un local...).
- b) Cuando se apliquen **reducciones** por:
  - o Explotaciones agrarias prioritarias.
  - o Adquisición de negocios profesionales, empresas individuales o participaciones exentas.

##### 1.2.- Hechos imponibles mortis causa ([Sucesiones](#)):

- a) Cuando el **número de bienes** que constituyan la herencia **supere** los siguientes límites (incluidas las pólizas de seguro y posibles adiciones):
  1. Aceptación de herencia en **documento privado**: 15 bienes y 8 inmuebles (urbanas, rústicas...) como máximo dentro del total de 15.
  2. Aceptación de herencia en **documento público**: 25 bienes.
- b) Acrecimiento por consorcio foral.
- c) Ejecución de fiducia.
- d) Adiciones de herencia o liquidaciones complementarias, salvo cuya autoliquidación inicial también se hubiese realizado por mediante este servicio de ayuda.
- e) Constitución de usufructo que quedó expectante y la correspondiente consolidación parcial del dominio.
- f) Cuando se apliquen **reducciones** por:
  1. Explotaciones agrarias prioritarias.
  2. Adquisición de negocios profesionales, empresas individuales o participaciones exentas.
- g) Conmutaciones del usufructo viudal por entrega de bienes en pleno dominio.



- h) Si en la aceptación de herencia se realizan adjudicaciones distintas de las establecidas en el testamento o en las normas reguladoras del abintestato (sucesión sin pacto ni testamento)
- i) Herencias **con cláusulas fiduciarias**:
- j) Ejecuciones fiduciarias que se liquidaron conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la [Ley 15/2018, de 22 de noviembre](#), sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- k) Si el fallecimiento se ha producido a partir del 14 de diciembre de 2018 y el fiduciario/administrador opta por la presentación la declaración informativa (Ley 15/2018 del Gobierno de Aragón).
- l) En herencias con **fallecimiento a partir de 1 de noviembre de 2018**, no se admiten solicitudes de cita previa para el supuesto previsto en el [artículo 131-5.3](#) del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos concurriendo descendientes de distinto grado en una misma línea recta descendente.

### **1.3.- Otros supuestos que motivan no prestar el servicio de ayuda**

- a) La capacidad económica del contribuyente.
- b) La complejidad del hecho imponible realizado.
- c) El tipo de beneficios fiscales que se quieran aplicar.
- d) La vinculación de la autoliquidación con otras presentadas anteriormente y que no se hayan confeccionado con este servicio.

## **2.- Cuándo hay que solicitarlo**

2.1.- Si el plazo de presentación de impuesto es de **un mes**: debes enviar la solicitud con una antelación mínima de **10 días** hábiles antes de la finalización del plazo:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Actos jurídicos documentados.
- Donaciones.

2.2.- Si el plazo de presentación de impuesto es de **6 meses**: debes enviar la solicitud con una antelación mínima de **1 mes** antes de la finalización del plazo:

- Sucesiones.

Si no se solicita dentro del plazo no se prestará el servicio.

Días hábiles: de lunes a viernes siempre que no sean festivos (ni nacionales, ni autonómicos, ni locales)



### 3.- Quién puede solicitar este servicio

- a) Personas físicas **NO** obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- b) Que **NO** dispongan de los medios necesarios para realizar las autoliquidaciones de los impuestos con las aplicaciones informáticas de la Administración Tributaria.
- c) La solicitud del servicio es voluntaria y personal.
- d) Si son varias las personas obligadas por un mismo hecho imponible, una sola de ellas puede solicitar el servicio con autorización firmada por todas las demás.
- e) Los representantes **NO** pueden utilizar este servicio.

### 4.- Cómo se solicita

La solicitud se realiza telefónicamente llamando en horario de **9 a 14 horas** a los siguientes teléfonos de contacto:

- Zaragoza: **976 71 52 09**.
- Huesca: **974 29 31 66**
- Teruel: **978 64 10 49**

Una vez iniciado el expediente, la recepción de la documentación, el envío de las autoliquidaciones y de la diligencia de presentación se realizará por correo electrónico.

Mayo 2026



Servicio de Ayuda Autoliquidaciones (Aragón)

